



Dirección general de Contabilidad de la Hacienda pública.

VENTAS ANTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1868.

RELACION DE LAS LIQUIDACIONES EXAMINADAS Y APROBADAS POR ESTA DIRECCION GENERAL DEL CAPITAL...

Table with columns: NÚMERO de orden, PROVINCIAS de que proceden, CORPORACIONES ó ESTABLECIMIENTOS, CANTIDAD de su crédito, La que le corresponde en inscripción, RENTA ANUAL de estas.

Madrid 14 de Marzo de 1870.—El Director general, Mariano Cancio Villa-anil.

CONTADURÍA GENERAL DE LA DEUDA PÚBLICA.

EMISION POR CREACIONES Y CONVERSIONES.—MES DE FEBRERO DE 1870.

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LOS VALORES INGRESADOS POR DICHOS CONCEPTOS EN LA TESORERIA DE LA DIRECCION GENERAL...

Table with columns: Documentos emitidos, CLASE DE LOS DOCUMENTOS Y SU NUMERACION, PARCIAL, TOTAL.

CREACIONES.

Table listing various bond issues (e.g., RENTA CONSOLIDADA INTERIOR AL 3 POR 100) with their respective values and interest rates.

RENTA CONSOLIDADA EXTERIOR AL 3 POR 100.

Table listing external consolidated rent issues.

RENTA DIFERIDA INTERIOR AL 3 POR 100.

Table listing deferred internal rent issues.

DEUDA SIN INTERÉS DEL PERSONAL DEL TESORO.

Table listing debt without interest for treasury personnel.

CAPITALES RECONOCIDOS Á PARTICIPES LEGOS EN DIEZMOS.

Table listing recognized capitals for legible shares in tenths.

RENTAS NO PERCIBIDAS POR PARTICIPES LEGOS EN DIEZMOS.

Table listing rents not received for legible shares in tenths.

INTERESES ADELANTADOS EN CINCO SEXTAS PARTES DE LA CAPITALIZACION Á PARTICIPES LEGOS EN DIEZMOS.

Table listing advanced interests in five sixths parts of capitalization.

OBLIGACIONES DEL ESTADO AL PORTADOR POR FERRO-CARRILES.

Table listing state obligations for railway bonds.

CONVERSIONES.

Table listing various conversions of bonds and debts.

RESUMEN.

Summary table showing Creaciones (30,207,342.23) and Conversiones (24,615,737.76) totaling 54,823,079.99.

NOTAS.

1. Las emisiones de las clases de Deuda que quedan expresadas se han verificado en virtud de liquidaciones practicadas en el Departamento por los siguientes:

Table showing details of emissions for Creaciones, categorized by Bajas and Créditos Emitidos.

2. En equivalencia de los créditos emitidos por conversiones y canjes se han amortizado los siguientes:

Table showing details of amortization for conversiones, categorized by Bajas and Créditos Emitidos.

Table showing conversion of amortizable bonds by the law of July 11, 1867.

3. Se han amortizado por subastas y otros conceptos los créditos siguientes:

Table listing amortized credits from auctions and other concepts.

AMORTIZACION DEFINITIVA.

3. Se han amortizado por subastas y otros conceptos los créditos siguientes:

Table listing definitive amortization of credits.

Madrid 10 de Marzo de 1870.—J. Nicolás de La Moneda.—V. B.—Heredia.

Tesorería Central de la Hacienda pública.

Los ejercicios de exámen darán principio el día 3 de Mayo próximo.

No se procederá al nombramiento definitivo sino después de haber dado los elegidos pruebas positivas de su aptitud durante un período de tres meses...

Madrid 18 de Abril de 1870.—El Tesorero Central, Inocente Ortiz y Casado.

Junta de la Deuda pública.

Los tenedores de las carpetas señaladas con los números 5.320 al 3.351, que comprenden todos los títulos del 3 por 100 consolidado presentados a renovar en las oficinas de la Deuda pública en Madrid el 11 del actual...

Madrid 16 de Abril de 1870.—El Secretario, José María Maury.—V. B.—El Director general, Presidente, Ángel Fernández de Heredia.

Gobierno de la provincia de Madrid.

D. Mauro Serret, vecino que parece es de esta capital, se servirá personarse en este Gobierno y Negociado que se expresa, a fin de hacerle saber un particular que le concierne.

Madrid 18 de Abril de 1870.—El Gobernador, Juan Moreno Benítez.

Contaduría del Ayuntamiento popular de esta M. H. Villa.

De conformidad con lo dispuesto por el Excmo. señor Alcalde primero de la misma, se satisfará por la depositaria de este Municipio en los días 20 y 21 del actual, el importe de los intereses del semestre vencido en 31 de Diciembre del año último...

Madrid 18 de Abril de 1870.—Eugenio Libertó de Arana.

Banco de España.

Habiéndose vacante en las oficinas de este establecimiento cinco plazas de Escribiente con el sueldo anual de 800 escudos, y debiendo proveerse por oposición con arreglo al reglamento, los aspirantes deberán presentar desde el día de mañana hasta el 30 del corriente sus solicitudes para ser examinados de las materias siguientes:

- Escritura. Gramática castellana, y Nociones de Aritmética mercantil. Servirá de recomendación particular el conocimiento de los idiomas francés é inglés. Serán requisitos indispensables para optar á las referidas plazas los de robustez, edad de 16 años, cuando menos, y acreditar la más completa moralidad y buenas costumbres. Las solicitudes de los aspirantes se presentarán escritas de su puño, anotando en ellas sus circunstancias y domicilio.

deseos también las explicaciones que pidieren para que obtengan el pleno conocimiento de la obra que se intenta contratar.

El proponente á favor del que sea declarada y aceptada la construcción de los sellos, queda obligado á avisar en esta Comisaría-inspección, primeramente el día que tenga el acero en barra, es decir, ántes de trocarlo para adquirir la seguridad de que es de la calidad que se exige; y después, cuando ya trocado para repetir el reconocimiento después de modelados los troqueles y números.

No se determina precio. Este le fijarán los proponentes á su voluntad, sujetándose únicamente en la redacción de las proposiciones al modelo que se estampa al final de este anuncio.

La aceptación de que se haga acompañará un billete del Banco de España de 50 escudos: el de la que se declare más ventajosa quedará en depósito en la Caja de la Administración de esta Factoría, facilitándose al interesado el correspondiente resguardo: las de las demás se devolverán en el acto.

Las proposiciones se admitirán y numerarán por el orden que se presenten, y de la misma manera se abrirán sus sobres y se consignarán en el acta que al efecto se extienda; cuidando sus autores de que vayan cerradas en sobre separado, en cuyo reverso estampará su nombre.

Si resultasen dos ó más proposiciones iguales en precio, y estas fuesen las más beneficiosas, los interesados las retirarán, y entre ellos solamente se abrirá licitación verbal por pujas á la baja por el término de 15 minutos para que las mejores, y el que lo haga presentará nueva proposición con la mejora hecha. Si no se prestasen á ello se sorteará, y la que la suerte decida se considerará la más beneficiosa.

La aceptación de la proposición y su aprobación corresponde al Excmo. Sr. Director general de Administración militar, á cuya Autoridad ha de someterse todo el expediente. Acordada esta se le comunicará al interesado, el que aumentará en el acto el depósito de los 50 escudos hasta 200, que quedarán en garantía del exacto cumplimiento de su compromiso, depositados en la mencionada Caja de la Administración, previo el oportuno resguardo, hasta que se verifique la entrega de los sellos.

Esta se efectuará dentro de los 30 días siguientes al en que se le comunicó la aprobación superior, procediendo reconocimiento de la Junta que designe la Superioridad, á la que acompañará un perito del arte, y la decisión de esta será inapelable.

En el caso de que fuesen desechados por el reconocimiento el todo ó parte de los sellos, quedará obligado á sustituir los desechados en un plazo de 15 días. Si no lo cumple la Administración militar lo podrá hacer directamente disponiendo del depósito para suplir cualquier diferencia en el precio por mayor coste que el de la oferta; si no la hubiera, ó sobrase alguna parte, se le devolverá al proponente.

El pago de su importe se verificará por la Caja de la Administración del ramo, para justificación del que ha de acompañarse copia del acta de reconocimiento y admisión y recibo original del interesado. Entónces también se le devolverá el depósito ó garantía de los 200 escudos.

Modelo de proposición. El que suscriba, vecino de..., que habita calle de..., núm..., se compromete á construir los 36 sellos de acero alemán y los 28 de latón con sus respectivos juegos de numeración, con estricta sujeción á las condiciones que se exigen en el anuncio dado al público, de que se halla enterado, y con arreglo á los tipos que ha visto, al precio de (en letra) por cada un sello de los de acero alemán con sus 12 números, para designar los meses y los 10 de los años, y al de (en letra) cada uno de los de latón con iguales números que los anteriores; y en garantía acompaño el billete de 30 escudos que se requiere para que sea válida esta proposición.

(Fecha y firma del interesado.) Madrid 14 de Abril de 1870.—Casiano Martínez. M.—329

Sección y Gabinete central de Correos.

Cartas detenidas por falta de franqueo en 17 de Abril de 1870.

Table with columns: Números, NOMBRES, Destinos. Lists names and destinations like Granada, Valladolid, Segovia, etc.

Madrid 18 de Abril de 1870.—El Inspector Jefe, Juan Moratilla.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Dr. D. Toribio de la Mata, Juez de primera instancia de esta villa de Pastrana y su partido. Por este mi primero y último edicto y término de 30 días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción en la GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo á cuantas personas se crean con derecho á la vinculación fundada por D. Miguel y D. José Moreno, á fin de que dentro de dicho término y por medio de Procurador de los de este Juzgado con poder bastante se presenten á hacer valer el de que se crean asistidos; en la inteligencia de que se los citó y administró justicia en lo que la tuvieron, aperechidos de que pasado dicho término sin realizarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Pastrana á 31 de Marzo de 1870.—Toribio de la Mata.—Por mandado de S. S., Félix Garralón. X—731

D. Alvaro Campaner, Juez de primera instancia de la villa de Arenys de Mar, provincia de Barcelona. Por el presente mi edicto y Escritura del que se crean con derecho á la sucesión de los vínculos fundados por D. Antonio Duran y Cuatreasas, Notario que fué de la ciudad de Barcelona, para que dentro de 30 días se presenten á deducirlo en forma ante este Juzgado en méritos del expediente formado á instancia de Doña Joaquina Junoy de Catarineu; bajo aperechimiento de pararle el perjuicio consiguiente si no lo hicieren.

Dado en Arenys de Mar á 12 de Abril de 1870.—Antonio Campaner.—Por mandado de S. S., Francisco Albert, Escribano. X—749

Por el presente y en virtud de providencia del señor D. Manuel Cortés, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma, referendada por el Escribano Don José Pérez Martínez, se hace saber que en 11 del actual se ha tenido por acusada la rebeldía á los hijos y herederos de D. Lope de Mesa, y á los acreedores á la testamentaria de este D. Baltasar Martínez y D. José López y Gonzalez, y por evacuado por los mismos el traslado que se les confirió el 11 de Octubre último de la demanda de tercera de mejor derecho interpuesta contra ellos á solicitud de los hijos y herederos de José Gonzalez. Madrid y 12 de Abril de 1870. X—748

D. Juan Vizcaino, Juez de paz Letrado de esta villa y Regente de la jurisdicción de la misma y su partido hasta la venida del nuevo Sr. Juez de primera instancia, que de ser así el Escribano de su número da fe.

Por este mi edicto y término de 30 días, á contar desde su publicación en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo á Julian del Río Casillas, vecino de la villa de Mora, para que se presente en este Juzgado y Escribanía del que refrenda la parte de D. José Hernández y D. Francisco Puente y Rodríguez, que lo son de Madrid; aperechido que de no verificarlo dentro del expresado término le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Orgaz á 11 de Abril de 1870.—Juan Vizcaino.—Por mandado de S. S., Pablo Aguilar. X—746

D. Juan Vizcaino, Juez de paz Letrado de esta villa y Regente de la jurisdicción de la misma y su partido hasta la venida del Sr. Juez de primera instancia, que de ser así el Escribano de su número da fe.

Por este mi edicto y término de 30 días, á contar desde su publicación en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo á Julian del Río Casillas, vecino de la villa de Mora, para que se presente en este Juzgado y Escribanía del que refrenda la parte de D. José Hernández y D. Francisco Puente y Rodríguez, que lo son de Madrid; aperechido que de no verificarlo dentro del expresado término le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Orgaz á 11 de Abril de 1870.—Juan Vizcaino.—Por mandado de S. S., Pablo Aguilar. X—749



